

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

39 pesetas al año * Extranjero, 45

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Agosto 1910).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, salgo para Madrid, dejando encargado del mando de la provincia al Secretario del Gobierno D. Angel del Palacio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Zaragoza 28 de Agosto de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Con esta fecha me encargo interinamente del mando de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 28 de Agosto de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El peligro que entrañaba para la salud pública en nuestro país la manifestación en Rusia de la epidemia de cólera morbo asiático, determinó la campaña de prevención y defensa de 1908, dictándose numerosas disposiciones, entre las que, dentro de la órbita que corresponde á la Sanidad interior, figuran las Reales órdenes de 25 de Septiembre y 3 de Octubre del citado año, recordando el cumplimiento de los preceptos vigentes acerca de la higiene provincial y municipal.

La manifestación de algunos casos de la citada enfermedad en una región de Italia, aumenta el peligro de invasión, en cuanto se pueden crear focos más próximos á nuestras fronteras en lugares de frecuente comunicación comercial con España, imponiéndose, por tanto, la necesidad de vigorizar la prevención y las defensas sanitarias planteadas, pero siempre sobre las bases establecidas en la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, como resultado de los estudios modernos de epidemiología.

El saneamiento constante del terreno; la revisión y reconocimiento minuciosos de las substancias alimenticias y el cuidado y la vigilancia sobre las conducciones de aguas potables y los medios de transporte en cuanto vigorizan al individuo dándole mayor resistencia orgánica, son esenciales medidas de defensa sanitaria que res-

tan condiciones de desarrollo al germen colérico.

El aislamiento de los primeros atacados, si desgraciadamente, y contra todas las previsiones, se llegase á producir la invasión colérica, determinaría, probablemente, la extinción del foco, y por ello se impediría el desarrollo de la epidemia contribuyendo también á este resultado eficazmente, los procedimientos de desinfección, si se aplicaran con todo rigor y con la mayor urgencia.

Sobre estos principios, ya establecidos, ha de girar la campaña sanitaria, y al efecto, puntualizando su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se encarezca á V. S. la necesidad de que exija á todos los funcionarios de Sanidad á sus órdenes, el más estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre higiene provincial y municipal, detalladas en la Instrucción general del Ramo, y preceptos complementarios, entre ellos, los del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, sobre falsificación de las substancias alimenticias; vigilando constantemente los maderos, mercados, fondas y casas de dormir, al objeto de asegurar, en lo posible, la pureza de los alimentos y las condiciones de habitabilidad de los lugares donde pueda aglomerarse público.

2.º Que se ejerza especial vigilancia sobre el suministro de aguas potables, para procurar su pureza, en depósitos, cañerías y manantiales, así como sobre la evacuación de aguas y residuos á que se refiere el artículo 109 de la Instrucción, utilizando los medios y las indicaciones que consignan el artículo 190 y concordantes de la misma, relacionados con el funcionamiento de Laboratorios, que también detalla el predicho Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

Comunicadas á V. S. por los Alcaldes y funcionarios de Sanidad las observaciones que recojan sobre alteración de las aguas, acordará, con el informe de las Juntas locales de Sanidad y cuando sea preciso, de la provincial, las medidas convenientes, complementando el ejercicio que de sus facultades hagan los Alcaldes.

3.º Que por medio de las circulares que crea oportunas, recuerde V. S. á los Médicos, cabezas de familia, jefes de talleres y fábricas, dueños de fondas, posadas y hospederías la inexcusable obligación que todos tienen de poner en conocimiento del Inspector municipal de Sanidad, la manifestación de cualquier caso sospechoso de enfermedad infecciosa, comprenda en el anexo 1.º de la referida Instrucción, señaladamente de cólera, para que pueda procederse á un diagnóstico y al aislamiento y á la desinfección oportunas, en su caso, partiendo de que la falta de cumplimiento del expresado precepto que constituye el artículo 124 de la Instrucción, ratificado por la Real orden de 25 de Septiembre de 1908, dará lugar á las correcciones que determinan los artículos 64 y 200 al 202 de la dicha Instrucción y el 22 de la ley Provincial.

4.º Que asimismo se exija el cumplimiento de

los apartados 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la precitada Real orden de 25 de Septiembre, recabando de los respectivos Ayuntamientos que, con arreglo á los recursos de que dispongan y en cumplimiento del artículo 113 de la Instrucción, habiliten el local, con los medios necesarios, para el aislamiento de los primeros casos de cólera que pudieran presentarse, y adquieran los elementos de desinfección á que se refiere, según el número de habitantes de cada Municipio, el anexo 2.º de la misma.

5.º Que V. S. comunique á este Ministerio además de las noticias ó los datos que tenga y puedan determinar una resolución de la Administración Central sobre los particulares expuestos, las manifestaciones, en la oportuna relación, que le hagan los Alcaldes de su respectiva provincia acerca del cumplimiento del artículo 113 y del anexo 2.º referidos; y

6.º Que se publique esta disposición en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento del público, ya que ella recuerda el cumplimiento de deberes determinantes de responsabilidades que han de hacerse efectivas con el mayor rigor.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1910.—Merino.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 25 Agosto 1910)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes morosos en concepto de expec-táculos públicos, por utilidades, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:—«No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación en el término que determina el apartado F del art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á pesar de haber sido notificados, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que dispone el art. 47 y apartado F del 38 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en término que prefija el art. 52 no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados Zaragoza 25 de Agosto de 1910.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 230 de orden, correspondiente á los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal núm. 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día 25 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
2.121	Nueve sábanas de hilo, un matel y una cubierta de algodón	39
3.365	Una manta de algodón, un corte de traje de lana y un mantón de crepón.....	23
3.372	Un mantel, seis servilletas y una cubierta de algodón.....	4
3.373	Una cubierta de algodón.....	3
3.390	Dos camisas, una enagua, una toalla y seis servilletas de algodón.....	4
3.411	Una sábana y una camiseta de algodón.....	3
3.443	Un pañuelo de seda y una almohada de algodón.....	2
3.470	Dos mantones de crepón y una mantilla.....	67
3.539	Dos mantillas, un velo y un mantón de crepón.....	41
3.566	Una falda y un cuerpo de algodón.....	4
3.617	Un sofá, dos sillones, seis sillas de tapicería y dos espejos...	69
3.672	Cuatro varas de satén.....	4
3.735	Un tapabocas de lana.....	4
3.772	Cuatro sábanas y una enagua de algodón.....	12
3.775	Dos mantillas negras.....	35
3.779	Una americana de lana.....	4
3.806	Unos gemelos para teatro.....	3
3.816	Una sábana de algodón y una manta de lana.....	7
3.831	Cuatro servilletas y dos toallas de hilo.....	2
3.842	Dos refajos de algodón.....	3
3.851	Un traje de lana para caballero.....	10
3.868	Una sábana y dos almohadas de algodón.....	2
3.887	Cuatro toallas de algodón y una falda de alpaca.....	5
3.893	Tres toallas de hilo, un corte de traje de lana.....	4
3.898	Tres toallas y tres pantalones de algodón.....	6
3.920	Una sábana, una camisa, un pantalón, una enagua y dos cortinas de algodón.....	10
3.940	Una sábana, dos almohadas y una cubierta de algodón.....	5
3.991	Dos sábanas de hilo.....	12
4.001	Cinco tapabocas pequeños de lana.....	6
4.018	Dos faldas de algodón.....	3
4.027	Nueve varas tela de algodón y un pañuelo de seda.....	3
4.044	Una camisa, un calzoncillo, un pantalón y una falda de algodón	4
4.046	Una mantilla negra.....	12
4.070	Dos cubiertas de algodón.....	10
4.116	Una sábana, una cubierta, tres toallas de algodón, una caja para dibujo.....	10
4.145	Dos sábanas de algodón.....	5
4.157	Seis sábanas de hilo.....	28
4.215	Una americana y un pantalón de alpaca.....	4

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
4.231	Una almohada, tres toallas y cuatro servilletas de hilo	3
4.248	Un tapabocas de lana.....	4
4.260	Una sábana, dos almohadas y tres camisas de hilo	14
4.291	Cuatro cubiertas de algodón.....	10
4.310	Una falda de lana.....	4
4.342	Una falda, cuatro servilletas de algodón y un corte de traje de ídem para señora.....	6
4.353	Un traje de lana para caballero.....	6
4.364	Un mantel de hilo.....	2
4.369	Cinco sábanas, una tela para colchón, de hilo, tres cubiertas de algodón.....	23
4.396	Un pantalón y un chaleco de lana.....	3
4.443	Dos sábanas y cuatro almohadones de hilo.....	18
4.446	Una cubierta de algodón y un mantón de crespón.....	14
4.452	Una mantilla negra.....	4
4.463	Una máquina para coser.....	46
4.466	Una sábana, una falda y un retal de algodón.....	5
4.491	Una sábana de hilo.....	4
4.502	Dos almohadas y una camiseta de algodón.....	2
4.513	Un pantalón de lana	4
4.532	Cinco sábanas, cuatro manteles, cuatro toallas de hilo, dos cubiertas de algodón.....	42
4.561	Tres camisas, dos enaguas, un mantel y una servilleta.....	4
4.562	Veintiséis varas de tela de hilo, un mantel y doce servilletas de ídem.....	23
4.570	Dos manteles de hilo.....	5
4.600	Dos pañuelos de seda.....	5
4.614	Cinco herramientas para carpintero.....	6
4.619	Dos sábanas de algodón.....	6
4.620	Ocho sábanas, una almohada, una toalla de hilo, ocho varas tela de ídem y un mantón de crespón.....	87
4.627	Una sábana, un mantel y seis servilletas de hilo.....	12
4.633	Una mantilla de blonda	52
4.649	Dos almohadas y una toalla de algodón.....	2
4.660	Dos mantones de crespón, una toquilla, una falda, un cuerpo de seda, dos cortinas de algodón.....	46
4.695	Un pañuelo de seda.....	3
4.703	Una enagua, una almohada y una cubierta de algodón.....	4
4.704	Dos sábanas de hilo y un cubrepíes.....	11
4.710	Una sábana, una manta, un calzoncillo de algodón.....	5
4.729	Dos sábanas de algodón.....	5
4.740	Diecisiete servilletas de hilo, dos almohadas de ídem.....	4
4.770	Una sábana de hilo	5
4.771	Una sábana de hilo	6
4.772	Una sábana de hilo	5
4.773	Una sábana de hilo	6
4.792	Dieciséis varas de encaje y una almohada de hilo	7
4.793	Una sábana de hilo	5
4.795	Una sábana de hilo	6
4.796	Una sábana de hilo	7
4.797	Un mantel y once servilletas de hilo.....	6
4.798	Una sábana de hilo	6
4.799	Una cubierta de algodón	7
4.800	Seis almohadas de hilo.....	5
4.801	Veinticuatro sábanas, doce varas tela de hilo, un pañuelo crespón, y otro ídem de seda.....	163
4.806	Una sábana, tres almohadas de hilo, una cubierta brocatel, otra ídem raso	172
4.809	Seis pañuelos de hilo	3
4.834	Dieciséis varas tela de algodón	7

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
4.844	Una americana y un chaleco de lana	4
4.880	Una americana de lana	4
4.883	Una manta de algodón y un cuerpo de astracán	4
4.884	Seis palmos tela de lana	4
4.903	Un paraguas	3
4.916	Una americana de lana	4
4.918	Una sábana de algodón	3
4.936	Una sábana de algodón	3
4.966	Una americana de lana	6
4.970	Cuatro varas de panilla	4
5.030	Dos sábanas de algodón	4
5.039	Tres enaguas y tres toallas de algodón	5
5.054	Una sábana y una toalla de algodón	3
5.056	Cuatro sábanas, dos almohadas, dos varas paño, diecisiete ídem de alpaca, cinco ídem de algodón, cuatro mantones de crespón, una falda de seda, una mantilla y dos portiers	141
5.080	Un mantón de crespón	5
5.085	Una americana de lana	3
5.086	Una sábana de algodón	4
5.096	Un abrigo para señora	3
5.102	Una sábana y un mantel de algodón	4
5.150	Una sábana, dos almohadas, cuatro servilletas, dos toallas de hilo, una sábana de algodón y una alfombra	18
5.157	Un traje en corte para señora	7
5.174	Una sábana y una cubierta de algodón	5
5.177	Un traje de lana para señora y un cuerpo de astracán	7
5.216	Un reloj de pared	10
5.226	Un mantón de crespón	23
5.229	Una cubierta de algodón	5
5.319	Una sábana, una almohada, una toalla de hilo, un mantel y doce servilletas de algodón	13
5.364	Una sábana de hilo	5
5.374	Una sábana y una camisa de algodón	4
5.376	Una sábana de hilo	6
5.443	Una mantilla	7
5.457	Tres sábanas de hilo	13
5.461	Una sábana de algodón	3
5.467	Una sábana y dos almohadas de algodón	4
5.469	Un mantón de crespón, una camisa de hilo, seis varas tela de algodón	30
5.477	Una camisa, un pañuelo de seda y un par de palas para botas	3
5.491	Una camisa y dos pantalones de algodón	3
5.493	Una sábana, una camisa y una enagua de algodón	4
5.512	Una americana de lana	3
5.530	Un mantón de crespón	10
5.537	Una sábana, un mantel y tres toallas de hilo	6
5.547	Un corte de traje y dos calzoncillos de algodón	4
5.566	Un pantalón de pana y dos tapabocas de algodón	5
5.581	Siete pañuelos de seda	18
5.599	Cuatro camisas de algodón	3
5.604	Una cubierta de algodón	6
5.615	Dos almohadones y dos toallas de hilo	4
5.626	Un gabán saco, de lana	5
5.629	Dos sábanas de hilo, seis servilletas de algodón y una manta de lana	14
5.630	Seis almohadas de algodón	3
5.650	Cuatro sábanas de hilo	14
5.664	Un mantel, una enagua y un pantalón	5
5.678	Una sábana de hilo	4

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
5.698	Dos sábanas de hilo.....	7
5.715	Tres colchones.....	41
5.763	Una sábana de algodón.....	4

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez 17 y 19, principal, el día 24 de Septiembre próximo, de cuatro á seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 10 de Agosto de 1910. — El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.
La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Relación de los Presidentes de Mesas, Adjuntos y Suplentes, que se publica á los efectos y en cumplimiento de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Recibidos el 26.

Tauste. — Sección 1.ª

Presidente de Mesa, D. Pascual Artajona Rada
Suplente, Luciano Mateo Cortés
Adjunto, Antonio Barrutia Preciado
Idem, Jesús Tejados
Suplente de Adjunto, Mariano Alegre Aguado
Idem de ídem, Javier Ramírez Orué

Sección 2.ª

Presidente de Mesa, D. Lorenzo Sangüesa Muniesa
Suplente, Matías Urzain Berlín
Adjunto, Domingo Cardona Checorren
Idem, José Vera Emperador
Suplente de Adjunto, José Adán Expósito
Idem de ídem, Matías Urzain Berlín

Sección 3.ª

Presidente de Mesa, D. Santiago Zenero Guinda
Suplente, Matías Urzain Berlín
Adjunto, Eugenio Casaus Dorel
Idem, Benito Aragüés Latorre
Suplente de Adjunto, Manuel Vera Usán
Idem de ídem, Leoncio Urbietta Rodríguez

Sección 4.ª

Presidente de Mesa, D. Francisco González del Castillo
Suplente, Miguel Latorre Pola
Adjunto, Angel Ansó López

Idem, Juan Longás Longás
Suplente de Adjunto, Germán Alonso Puertas
Idem de ídem, Lorenzo Pérez Lagranja.

Elecciones de Diputados á Cortes.

EDICTO

En la sesión celebrada por esta Junta provincial en el día de hoy han sido proclamados candidatos á Diputados á Cortes, para la elección que ha de celebrarse el día 4 de Septiembre próximo, los señores siguientes:

Circunscripción de Zaragoza Borja.

D. Juan Andrés Palomar y
D. Leopoldo Romeo y Sanz.

Relación de apoderados ó sustitutos designados por los Candidatos ante esta Junta provincial para la entrega á las Mesas electorales de las Secciones respectivas de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores y Suplentes designados para las elecciones de Diputados á Cortes que han de verificarse el día 4 de Septiembre próximo.

Designación del Candidato D. Juan Andrés Palomar.

Pueblos y secciones.

Nombres de los designados.

Agón.—D. Baltasar Yoldi Berruero.
Ainzón: Sección 1.ª.—D. Carmelo Cruz Bellido.
Idem: Sección 2.ª.—Idem.
Alagón: Sección 1.ª.—D. Ponciano Vera.
Idem: Sección 2.ª.—Idem.
Alberite.—D. Evaristo Fraca.
Albeta.—D. Camilo Tabuenca Martínez.
Alcalá de Ebro.—D. Nazario Olite Morales.

Alfajarín.—D. Mariano Bazán.
 Bárboles.—D. José Begué.
 Bardallur.—D. Manuel Gil Almaluez.
 Bisimbre.—D. José Lisbona Agud.
 Boquiñeni.—D. Antonio Olite Bruno.
 Borja: Sección 1.^a—D. Zacarías Puyuelo.
 Idem: Sección 2.^a—Idem.
 Idem: Sección 3.^a—D. Manuel Lorente.
 Idem: Sección 4.^a—Idem.
 Botorrita.—D. Pablo Gil Pascual.
 Bureta.—D. Jorge Pérez Gracia.
 Burgo de Ebro (El).—D. Jerónimo Alastuey.
 Cabañas.—D. Feliciano Lera Almau.
 Cadrete.—D. Manuel Andrés Morellón.
 Cuarte.—D. Felipe Onde Fatás.
 Figueruelas.—D. Angel Navales.
 Fréscano.—D. Joaquín Ginés Beltrán.
 Fuendejalón.—D. Pedro Pascual Lasheras.
 Gallur: Sección 1.^a—D. Blas Moros.
 Idem: Sección 2.^a—Idem.
 Grisén.—D. Eusebio López.
 Joyosa (La).—D. Manuel López Claver.
 Leciñena.—D. Mateo Murillo Solanas.
 Longares.—D. Segundo Franco.
 Luceni.—D. Antonio Olite Bruno.
 Magallón: Sección 1.^a—D. Escolástico Gascón Carreter.
 Idem: Sección 2.^a—D. Zacarías Viñes Bercebal.
 Maleján.—D. Lorenzo López Moros.
 María.—D. Martín García Lorente.
 Novillas.—D. Epifanio Latorre López.
 Pastriz.—D. Luis Gracia.
 Pedrola: Sección 1.^a—D. Juan José Lidoy.
 Idem: Sección 2.^a—Idem.
 Perdiguera.—D. Mateo Murilo Solanas.
 Pinseque.—D. Ponciano Vera.
 Pleitas.—
 Pozuelo (El).—D. Pedro Martínez.
 Pradilla.—D. Manuel Lázaro Pallarés.
 Puebla de Alfindén.—D. Manuel Calvo.
 Remolinos.—D. Cosme Soler Causapé.
 San Mateo.—D. Manuel Mayoral.
 Sobradriel.—
 Tauste: Sección 1.^a—D. Pedro Lagunas Gil.
 Idem: Sección 2.^a—Idem.
 Idem: Sección 3.^a—D. Eugenio Casaus Rosell.
 Idem: Sección 4.^a—Idem.
 Torrecilla de Valmadrid.—
 Torres de Berrellén.—D. Antonio Pérez Mallén.
 Urrea de Jalón.—D. Serapio Jarabo.
 Utebo.—D. León Minguillón Ugarte.
 Villamayor.—D. Casimiro Fernando Almergo.
 Villanueva de Gállego.—D. Juan Serrano Nebra.
 Primer Distrito: Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—
 —D. Manuel Franco.
 2.^o, Audiencia: Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—Don
 Vicente Lóbez.
 3.^o, La Seo: Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a—Don
 D. José Echegoyen.
 4.^o, San Carlos.—Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a—
 D. Antonio Ros.
 5.^o, San Miguel.—Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—
 D. Angel Laborda.
 6.^o, Democracia: Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^o—
 D. Antonio Palacio.

7.^o, San Pablo: Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a—
 D. Francisco Ager.
 8.^o, Azoque: Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a—
 D. Enrique Monreal.
 9.^o (1.^o de las Afueras): 1.^a Sección.—D. Timo-
 teo Herré.
 2.^a ídem.—D. Antonio Usón.
 3.^a ídem.—D. José Rosellón.
 4.^a ídem.—D. Manuel Gracia.
 5.^a ídem.—D. José Balasanz.
 6.^a ídem.—D. Antonio Vilella.
 10.^o (2.^o de las Afueras): 1.^a Sección.—D. Pedro
 Campillo.
 2.^a ídem.—D. Manuel Garralaga.
 3.^a ídem.—D. Domingo Yela.
 4.^a ídem.—D. Clemente Aloras.
 5.^a ídem.—D. Ventura Ruiz.
 6.^a ídem.—D. Tomás Lacoma.
 7.^a ídem.—D. Juan Abuelo.
 8.^a ídem.—D. Leandro Sanz.
 9.^a ídem.—D. Leandro Sanz.
 10.^a ídem.—D. Domingo Yela.
 Zuera: Sección 1.^a—D. Cristino Sancho.
 Idem: Sección 2.^a—D. Tomás Pérez.

Designación del Candidato D. Leopoldo Romeo y Sanz.

Pueblos y secciones.

Nombres de los designados.

Agón.—D. Valentín Grós Pallarés.
 Ainzón.—D. Manuel Zalaya Maña.
 Alagón.—D. Manuel Lenguas Peralta.
 Alberite.—D. Juan Lafuente Pérez.
 Albeta.—D. Jaime Baya López.
 Alcalá de Ebro.—D. Alejandro Logroño Cabeza
 Alfajarín.—D. Francisco Lacambra Iracheta.
 Bárboles.—D. Florentino Ruete Cebrián.
 Bardallur.—D. José Lázaro Trigo.
 Bisimbre.—D. Carlos Royo Pérez.
 Boquiñeni.—D. Pedro Carcas Cuartero.
 Borja: Sección 1.^a—D. Rodolfo Araus Chies.
 Idem: Sección 2.^a—D. Lorenzo Foncillas Agui-
 lera.
 Idem: Sección 3.^a—D. Leoncio Pascual Bargas.
 Idem: Sección 4.^a—D. Feliciano Rivas Foncillas.
 Idem: Sección 5.^a—D. Benito Galindo Celimendi.
 Botorrita.—D. Leopoldo Boldova Moliner.
 Bureta.—D. Pascual Sánchez Martínez.
 Burgo de Ebro.—D. Jerónimo Alastuey La-
 rrayad.
 Cabañas.—D. Serafín Navarro Cuesta.
 Cadrete.—D. Nicolás Oliveros Orga.
 Cuarte.—D. Miguel Larreta Ferrer.
 Figueruelas.—D. Isidoro López Anguas.
 Fréscano.—D. Juan Cuartero Bea.
 Fuendejalón.—D. Agustín Liso Beltrán.
 Gallur.—D. Tomás Talaya Blasco.
 Grisén.—D. Antonio Lorés Sancho.
 La Joyosa.—D. Pedro Zarroca Español.
 Leciñena.—D. Manuel Sevil Salillas.
 Longares.—D. Carlos Sancho Rivera.
 Luceni.—D. Mariano Gonzalo Lafuente.
 Magallón.—D. Pedro Paños Ruberte.
 Maleján.—D. Francisco Sánchez Gavás.
 María.—D. Bienvenido de Baya Mozota.
 Novillas.—D. Luis Lostao Chulilla.

Pastriz.—D. Joaquín Pallarés Cuartero (2.º)
 Pedrola.—D. Agapito Velasco Ezquerro.
 Perdiguera.—D. Agustín Arruga Monclús.
 Pinseque.—D. Pedro Zarroca Español.
 Pleitas.—D. Tomás Trébol Lorés.
 El Pozuelo.—D. Victoriano Sarría Castillo.
 Pradilla.—D. Javier Ramírez Orué.
 Puebla de Alfidén.—D. Francisco Alcrudo Andrés.
 Remolinos.—D. Miguel García Molinos.
 San Mateo de Gállego.—D. Eusebio Serrano Bandrés.
 Sobradiel.—D. Santos Latas Pérez.
 Tauste.—D. Miguel Latorre Casajús.
 Torrecilla de Valmadrid.—D. Francisco Hasta López.
 Torres de Berrellén.—D. Pedro Robles Adé.
 Urrea de Jalón.—D. Félix Ruiz Trasobares.
 Utebo.—D. Joaquín Salillas Anagracia.
 Villamayor.—D. Eduardo Chamorro Teba.
 Villanueva de Gállego.—D. Manuel Bueno Carrera.

ZARAGOZA.

Primer distrito.—D. Pantaleón Delatas Mayoral.
 2.º ídem.—D. Enrique Clariana Jerez.
 3.º ídem.—D. Martín Loshuertos Barco.
 4.º ídem.—D. Alberto Cerezuela Alegre.
 5.º ídem.—D. Félix Latre Lamarca.
 6.º ídem.—D. José Biarge Anzano.
 7.º ídem.—D. Segundo Gayarre Baines.
 8.º ídem.—D. Pedro Val Martín.
 9.º ídem (1.º de las Afueras): 1.ª Sección.—Don Joaquín Mateo Ocón.
 2.ª ídem.—D. Manuel Puyoles Gracia.
 3.ª ídem.—D. Francisco Pérez Laserrada.
 4.ª ídem.—D. Francisco Serón Dueñas.
 5.ª ídem.—D. Ramón Doste López.
 6.ª D. Evaristo Burillo Oliete.
 10.º ídem (2.º de las Afueras): 1.ª Sección.—Don Ceferino Agud Millán
 2.ª ídem.—Idem
 3.ª ídem.—D. Pedro Masip Sancho.
 4.ª ídem.—D. Miguel Navales Gay.
 5.ª ídem.—D. Babil Aznar Bonilla.
 6.ª ídem.—D. Felipe Carbonell Benito.
 7.ª ídem.—D. Fausto Gimbao Simón.
 8.ª ídem.—D. Ceferino Agud Millán.
 9.ª ídem.—Idem.
 10.ª ídem.—Idem

Lo que se hace público para conocimiento de las Mesas electorales respectivas, á las que cuidarán de comunicarlo inmediatamente los Presidentes de las Juntas municipales; advirtiéndolo, que para recibir dichos talones deben constituirse las Mesas en el local designado para Colegio electoral el día 1.º de Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, pasando reunidas cuatro horas por lo menos.

Zaragoza 28 de Agosto de 1910.—El Presidente, Carlos Toledano.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza,

Partido de Borja.—Trasobares: Fiscal suplente.
 Partido de Caspe.—Maella: Juez.
 Partido de Calatayud.—Paracuellos de la Ribera: Fiscal suplente.
 Partido de Daroca.—Aldehuela de Liestos: Juez.
 Partido de ídem.—Cerveruela: Juez.
 Partido de ídem.—Mainar: Juez suplente.
 Partido de ídem.—Torralba de los Frailes: Juez.
 Partido de ídem.—Daroca: Juez suplente.
 Partido de ídem.—Fuentes de Jiloca: Juez suplente
 Partido de Egea.—Farasdués: Juez suplente.
 Partido de La Almunia.—Bárboles: Juez suplente.
 Partido de Sos.—Luesia: Juez suplente.
 Partido de Tarazona.—Lituénigo: Juez suplente.
 Partido de ídem.—Idem: Juez.
 Partido de San Pablo.—María: Juez suplente.
 Los que aspiren á ser nombrados para dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del día quince de Septiembre próximo extendidas en el papel del timbre de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.
 Zaragoza 25 de Agosto de 1910.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º El Presidente, Toledano.

SECCION SEXTA

Salvatierra.

Por traslado del que la desempeñaba, se ha la vacante la plaza de Profesor Veterinario de este partido, que por ahora se compone de esta villa Lorbés, distante lengua y media próximamente, con la dotación anual de treinta cahices trigo y ochenta pesetas por inspección de carnes, pagado todo por los respectivos Ayuntamientos en la cuantía que tienen convenida; además tendrá en su favor el herraje; advirtiéndolo que pasa por esta localidad la carretera que conduce al valle Roncal y por lo tanto es de bastante concurrencia. Los que deseen solicitar dicha plaza dirigirán sus instancias á esta Alcaldía antes del día de Septiembre próximo, en que se proveerá para principiar la asistencia profesional el 30 del mismo.

Salvatierra 23 de Agosto de 1910.—El Alcalde, P. O., Francisco Navarro.